

El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra (1328-1349)

Íñigo Mugueta Moreno

El 9 de febrero de 2006 tuvo lugar en el Departamento de Geografía e Historia de la Universidad Pública de Navarra la defensa de la tesis doctoral titulada *El dinero de los Evreux: Hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra (1328-1349)*, por parte del investigador Íñigo Mugueta Moreno. El trabajo ha sido dirigido por Juan Carrasco Pérez (Universidad Pública de Navarra). El tribunal, formado por Á.J. Martín Duque (Universidad de Navarra), M.Á. Ladero Quesada (Universidad Complutense de Madrid), Á. Sesma Muñoz (Universidad de Zaragoza), M. Sánchez Martínez (Institució Milà i Fontanals-CSIC), y Eloisa Ramírez Vaquero (Universidad Pública de Navarra), otorgó por unanimidad la calificación de sobresaliente *cum laude*.

La tesis de Íñigo Mugueta sobre la hacienda de los primeros reyes de la dinastía Evreux (Juana II y Felipe III), se enmarca dentro de los intereses del área de Historia Medieval de la Universidad Pública de Navarra, que en los últimos años ha venido dando prioridad a los trabajos sobre fiscalidad en el reino de Navarra, así como a la edición de la rica y cuantiosa documentación contable del Archivo General de Navarra.

El trabajo se presenta en dos volúmenes, el primero de 639 páginas y el segundo (que contiene anexos estadísticos y documentales), de 402 páginas. Al margen de esta presentación formal, el esquema del trabajo queda configurado en dos partes diferenciadas:

La primera de ellas se encarga de aquilatar el estado del patrimonio regio, entendido como el conjunto de derechos percibidos por el rey de Navarra a lo largo de su territorio. El autor señala que éste es un mundo de movimientos pausados, visibles a muy largo plazo, y por ello insiste que en este estudio (dedicado a tan sólo veinte años), no resulta posible realizar sino una fotografía estática –de encuadre amplio quizá–, pero sin duda estática. Sin embargo esta primera parte no se limita al estudio del patrimonio regio, pues lo cierto es que junto a su patrimonio, Juana II había heredado un conjunto de obligaciones, de compensaciones o en suma, de gastos. En primer lu-

gar aquellos que se derivaban de la gestión de sus bienes y derechos, pero también de aquellos otros que debían llevar a cabo como consecuencia del reconocimiento de su *autoritas* y su *potestas* en Navarra (es decir, del mantenimiento del orden público y del ejercicio de la justicia). En tercer lugar se estudia otra serie de gastos (los más cuantiosos), que de manera obligada y ordinaria realizaba la monarquía especialmente a favor de la nobleza, y que permitían una cierta distribución de la renta regia entre las elites sociales. Así queda configurado un sistema de percepciones y de compensaciones por medio de las cuales el rey de Navarra lograba el control de la sociedad, extrayendo sus ingresos de una amplia base contribuyente, y entregando parte de los mismos a una reducida minoría dirigente que colaboraba a cambio en el mantenimiento del sistema.

En cuanto a la segunda de las partes del trabajo, ésta se dedica a la política económica de los reyes, entendiéndose con esta expresión todas las actuaciones y decisiones en materia económica que parecen estar dirigidas a conseguir unos fines concretos (que podían ser distintos en función de quiénes las tomaran). En este caso el autor cambia voluntariamente el orden de la exposición, anteponiendo los gastos a los ingresos, pues estima que los primeros fueron el motor para la obtención de los segundos. Los Evreux gastaron sin medir sus posibilidades, y luego intentaron –como pudieron–, solventar sus dificultades económicas por medio de la percepción de nuevos impuestos.

Para abordar el estudio del patrimonio regio y de los gastos de la administración real Íñigo Mugueta realizó sendas bases de datos. Con ello pretendía despojar con el máximo detalle cada asiento contable recogido en los libros de cuentas del reino. Luego seleccionó de entre estos últimos los que pertenecían a los años 1329, 1330, 1334, 1338, 1343, 1347 y 1349, ante la imposibilidad de realizar un barrido semejante para la totalidad de los años situados entre 1328 y 1349. El resultado fue una notable masa de datos cuyo manejo fue posible gracias a los programas de cálculo y de representación de datos seriados, bien en forma de gráfico, o incluso (en su vertiente cartográfica), en forma de mapa. Por tanto el trabajo queda ampliamente surtido de material gráfico y estadístico, en especial reunido en el segundo volumen, aunque también disperso por toda la obra.

Siguiendo los datos del autor, se puede afirmar que el patrimonio real se componía de derechos tradicionales percibidos sobre población dependiente, de bienes raíces explotados por la administración preferentemente por medio de arrendamientos, y de derechos de carácter público (“genéticamente públicos”), como algunas tasas (escribanías), impuestos indirectos (leztas), y aranceles sobre el tránsito de mercancías (sacas y peajes). Estos tres tipos de derechos suponían para la corona cantidades similares en dinero, quizás con un ligero mayor porcentaje para estos últimos, los derechos públicos. No obstante, transformados a dinero los ingresos percibidos en especie (trigo y cebada y avena), los porcentajes que representaban las pechas sobre el total de gasto ordinario, superaban el treinta por cien, sin contabilizar las pechas pagadas por las comunidades judías. Añadidos los ingresos en especie, los peajes (los más representativos de todos los ingresos de carácter público), ya se reducían a porcentajes situados entre el 12 y el 15 por cien de los ingresos totales, y los arrendamientos en cambio, se acercaban al veinte por cien de esos mismos totales.

Según Íñigo Mugueta, esto supone que el sistema de percepciones ordinarias de los reyes de Navarra, a mediados del siglo XIV estaba basado fundamentalmente en la percepción de pechas y otros derechos antiguos, y en la explotación de bienes raíces del rey. En consecuencia, la masa de población campesina y pechera era quien sustentaba este sistema económico. Otros derechos antiguos, como la cena, las labores rescatadas en dinero, el boal, el derecho llamado “iturrias” o la eyurdea, terminaban por configurar el panorama de las rentas que pesaban sobre el campesinado, y que se extendían de un modo extremadamente racional (adaptados a las economías de cada comarca), por todo el reino. Además, derechos como las leztas, que tradicionalmente se han considerado urbanos, parecen poder ser considerados casi como “pechas indirectas”, pues (y a falta de un mayor análisis que se remonte hasta el siglo XII), recayeron preferentemente sobre los campesinos que acudían al mercado semanal de los centros urbanos a vender sus excedentes, tenida en cuenta la casi general exención de leztas de que disfrutaban los centros urbanos.

La evolución de este caudal de rentas se mantuvo bastante estable hasta el año 1347. En este año, situado en los llamados “umbrales de la crisis” de mediados del siglo XIV, los efectos de la depresión económica parecen comenzar a observarse en algunos valles cuyo crecimiento había sido especialmente llamativo en años precedentes. No obstante, el verdadero cambio de tendencia se produjo en 1348, a partir del embate de la epidemia de peste. Los datos de 1349 son reveladores, y demuestran un deterioro de la población y la economía navarras, aunque acaso no tan contundente como se había señalado en ocasiones. El profesor Maurice Berthe planteó un panorama de desolación permanente y de catarsis demográfica de cuyos planteamientos se disiente en torno a un diferente método de trabajo.

Apoyado por trabajos referidos al señorío eclesiástico, Íñigo Mugueta señala que la primera mitad del siglo XIV supuso una etapa de crecimiento constante, cuyo punto de inflexión se sitúa, sin duda, en 1348, cuando la peste negra asoló los campos y ciudades navarros. La epidemia no debió de ser tan dañina como se ha dado a entender en ocasiones, pues aun asumiendo un consiguiente incremento de la presión fiscal sobre los supervivientes, no resulta posible explicar el pago constante de pechas y demás derechos en el conjunto del reino. Los incontestables datos del profesor Maurice Berthe caben ser matizados por toda una conjunción de factores olvidados. Parece que los mayores daños causados por la peste tuvieron lugar en algunas comarcas situadas al Norte de Pamplona, donde la economía sería preferentemente ganadera, y los pagos de pechas se realizarían en dinero o en cebada y avena. Estas comarcas serían terrenos más deprimidos, seguramente debido a la imposibilidad de cultivar trigo o vino, cultivos mucho más rentables que la cebada o la avena. El fallecimiento de pecheros en tierras trigueras o vitícolas, al sur del reino, pudo atraer a muchos supervivientes de las tierras ganaderas del Norte. De hecho, al sur del reino las pechas tasadas o globales se pagaron escrupulosamente en 1349, sin que se detecten fisuras o solicitudes de rebaja de las cantidades a abonar. Parece claro que la economía de los valles de la media montaña resistió mal la llegada de la peste, frente a los territorios del sur del reino, donde los ingresos reales apenas se resintieron, en especial en tierras vitícolas, como ya señaló hace tiempo el prof. Fermín Miranda. Por último, el autor indica cómo la cri-

sis social y económica de 1348 dio lugar a la picaresca, y en definitiva a los intentos por eludir las obligaciones contraídas con el rey por los pecheros. Así se deduce de las ordenanzas dictadas en 1353 por Carlos II contra la evasión del pago de pechas por distintos sistemas.

En cuanto a los grupos privilegiados, tanto francos como nobles se vieron libres de las pesadas cargas que afectaron al campesinado. De los infanzones sólo cabría señalar que si pagaban al rey, lo hacían como resultado de la explotación de bienes reales en regímenes diversos (censo o arrendamiento). En cuanto a los francos o ruanos, cabría distinguir entre quienes debían entregar algún tipo de censo (censo, fosadera o cernernaje), por la ocupación de un solar en una ciudad de realengo, o quienes disfrutaban de una exención total (como era el caso de los habitantes del Burgo de san Cernin de Pamplona). Parece poder intuirse que los núcleos más antiguos de población franca (San Cernin de Pamplona o San Martín de Estella, por ejemplo), se vieron favorecidos por una total franquicia, en tanto las poblaciones más tardías (teóricamente pobladas por gentes de origen diverso, pecheros navarros y francos o ultramontanos), debían hacer frente al pago de censos. Desde 1341 además, se generalizó la concesión de censos o tributos perpetuos para la explotación de terrenos baldíos de realengo en las tierras de Ultrapuertos, llevados a cabo por francos e infanzones, respectivamente. En general, el autor concluye que el conjunto de contribuciones del estamento franco fue mucho menor que el del campesinado, habida cuenta además, de las habituales exenciones de pagos de leztas y peajes de que disfrutaron muchas de las villas privilegiadas.

Por último, la primera parte del trabajo también se ocupa de las comunidades judías y musulmanas, que sumaron buena parte de las percepciones ordinarias de la monarquía. Las aljamas judías fueron especialmente tasadas por la corona, tanto por la llamada “pecha de los judíos” (que suponía más de un 15 por cien de los ingresos totales en dinero), como por censos (especialmente en la Navarrería de Pamplona y en Tudela), y arrendamientos de diverso tipo. Los pagos de las comunidades mudéjares, situadas en el entorno de Tudela, son menos conocidos debido a que fueron sistemáticamente arrendadas. En cualquier caso estos arrendamientos fueron también cuantiosos, aunque no se pueden comparar con los pagos realizados por la más fecunda y populosa minoría hebraica navarra.

En la segunda parte del trabajo, el autor muestra cómo los nuevos reyes de la familia Evreux no repararon en gastos, a pesar de que el presupuesto ordinario del reino estaba bastante ajustado, y de que no había demasiado margen para extraer beneficios con los que financiar una política ambiciosa o un hostal fastuoso. La mayor parte del gasto realizado sirvió en un principio para deslumbrar con el esplendor de su entorno cortesano a sus nuevos súbditos del sur del Pirineo, y más adelante para desarrollar su política de alianzas exteriores, en concreto por medio de la boda de su hija María con el rey Pedro IV de Aragón. Como consecuencia, los dos impuestos más importantes recaudados por Juana II y Felipe III fueron los dos subsidios o “monedajes” consecutivos de 1329 y 1330, y los subsidios y *servicio* percibidos desde 1338 para costear el pago de la dote de la infanta. Los dos primeros supusieron para los monarcas más de 32.000 libras de dineros sanchetes (sin contar con las “subvenciones” concedidas por las aljamas judías y por el clero). Felipe III urdió una argucia que le permitió una imposición

directa en dos años consecutivos: primero obtuvo la recaudación de un primer subsidio que costeara la acuñación de una buena moneda. Posteriormente su oferta de moneda fue seguramente inferior a lo esperado por las Cortes, y así obtuvo un segundo subsidio (éste bien llamado monedaje), para que no procediese a una acuñación que seguramente hubiese empeorado el valor de la moneda corriente en el reino.

Para Íñigo Mugueta, esta estrategia fiscal que dio sus resultados a corto plazo, sin duda desató una gran oposición en las Cortes frente a la política fiscal de los monarcas. De hecho –comenta–, Felipe III y Juana II sólo pudieron recaudar impuestos acudiendo a los presupuestos clásicos de las ayudas feudales (el matrimonio de una hija, por ejemplo), y al monedaje (contemplado por las leyes navarras con la posibilidad de una recaudación cada doce años). Después las Cortes se enrocaron en torno a sus privilegios, y se negaron a la entrega de cualquier nueva petición fiscal. Más tarde (entre 1338 y 1340), las buenas villas del reino pagaron exiguas cantidades para el “servicio” que debía costear el pago de la dote de la infanta. Es más, mientras los pecheros del rey pagaban un “subsidio impuesto” por el rey, las buenas villas pagaban un “servicio concedido” por ellas al rey. Ni siquiera el vencimiento del plazo de doce años desde la recaudación del primer monedaje fue una excusa válida para que los reyes obtuviesen nuevos impuestos. En consecuencia, y ante la dificultad para completar el pago de las 60.000 libras comprometidas como dote de la infanta María, los reyes cambiaron su política y comenzaron una imposición específica sobre las minorías religiosas –mudéjares y judíos–, entre los años 1342 y 1346. Sin embargo todo este esfuerzo tampoco fue suficiente, y sólo el oportuno fallecimiento del acaudalado judío Ezmel de Ablitas permitió a los reyes (por medio de la incautación de los bienes de sus herederos, acusados de intentar riquezas del reino), terminar de pagar el compromiso de las 60.000 libras.

Hubo otros gastos extraordinarios, aunque de cuantía menor. En general todos ellos trataron de ser equiparados con ingresos extraordinarios de distinto tipo, aunque con suerte diversa. Lo cierto es que la política fiscal de los primeros Evreux fracasó en líneas generales, aunque sin duda obtuvieron en veinte años ingresos mucho más importantes que los conseguidos por la casa de Francia a lo largo de medio siglo. El reino se había visto más o menos “libre” durante todo ese tiempo, de una política fiscal fuerte y de la presencia de los onerosos hostales reales, de modo que la respuesta de los diversos estamentos navarros debió de ser sin duda, contundente, y la pugna política muy difícil.

Íñigo Mugueta intenta demostrar que la sociedad navarra se enfrentó a la hacienda regia haciendo valer sus privilegios. Quienes no contaron con ellos (labradores y minorías religiosas), fueron los paganos del sistema y no tuvieron capacidad de respuesta o resistencia; las villas privilegiadas eludieron muchos pagos ordinarios (aunque no todos), y además se enfrentaron a la fiscalidad extraordinaria por medio de la representatividad política de que disfrutaban en las reuniones de Cortes; por su parte la nobleza no sólo estuvo exenta de pagar rentas e impuestos, sino que sus cuadros rectores accedieron a la distribución de los beneficios de las rentas reales, llegando a reducir a su mínima expresión los beneficios ordinarios de los monarcas, devengados de la explotación de su patrimonio.